

JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, diez (10) de junio dos mil veintidós (2.022).

Ref: Rad. No. 2020-0069, verbal de investigación de la paternidad de DEFENSORIA DE FAMILIA DE VILLETEA, CUNDINAMARCA contra JEFFERSSON DAYAN QUIROGA BUENDIA.

Como quiera que la Defensoría de Familia de la localidad denuncia el no pago de ciertas mesadas alimentarias de cargo del declarado padre y por ser procedente, se dispone:

1. Se ordena al señor Pagador de la Policía Nacional, Grupo Novedades de Nomina, informe en un término de diez (10) días si procedió a retener y consignar del salario del demandado JEFFERSSON DAYAN QUIROGA BUENDIA, en la cuenta de depósitos judiciales No. 258752034001 que este Juzgado tiene en el Banco Agrario de Colombia, Oficina Villetea, Cundinamarca, las mesadas alimentarias de abril, mayo, junio, julio, agosto, y septiembre de 2.021, a favor de la progenitora de la niña MARIAANGEL QUIROGA FORERO CONTRERAS. Oficiese por Secretaría virtualmente.
2. En caso de que el Pagador requerido guarde silencio en el término otorgado, por Secretaría aperturese el respectivo cuaderno separado para dar inicio a la ejecución de alimentos por las mesadas no saldadas por el declarado padre.

Notifíquese,

Firmado Por:

Jesus Antonio Barrera Torres
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Villetea - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 66043067840bd499d004e3a7c6292ad767becfd29c4468f3838fa2384952c98d

Documento generado en 10/06/2022 10:03:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>